

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 201/07**

Sucre, 23 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

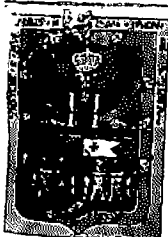
Que, con registro No. 0853, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite - Concejal No. 022/07, dirigida por el Concejal Lic. Edmundo Yucra F., al Pleno del Concejo Municipal, en la que denuncia el incumplimiento a Resoluciones emitidas por el H. Concejo Municipal por parte del Ejecutivo Municipal, en la realización de auditorias especiales y técnicas en inversiones de diferentes proyectos.

Que, en la nota de referencia, expresa existir dilación en la realización de auditorias, lo cual manifiesta esta tipificado en el Art. 178° de la Ley de Municipalidades, en tal sentido plantea denuncia por incumplimiento a las Resoluciones emitidas por el H. Concejo Municipal, conforme manda el Art. 20° de la Ley 2028.

Que, asimismo, se adjunta un cuadro donde se expone la información en detalle de Auditorias instruidas por el Organó Deliberante de las gestiones 2004-2005-2006 y 2007 respectivamente, evacuado por la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal, en cumplimiento a la información requerida por el H. Concejo Municipal mediante la Petición de Informe Escrito No. 012/07.

Que, la Ley 1178, asigna una importancia significativa a las auditorias; toda vez que a través de ellas se ejerce el Control Gubernamental cuyo objetivo es mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del estado; conforme establece en su Art. 13° y siguientes de la referida Ley SAFCO, en tal sentido corresponde hacer las puntualizaciones siguientes:

- En el cuadro adjunto se observa que algunos trabajos de auditoria fueron cumplidos, pero de los que ni fueron ejecutados, varios exámenes están incluidos en el Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoria Interna, para ser ejecutados en la presente gestión 2007.
- AL evidenciarse la inclusión de los exámenes instruidos por el H. Concejo Municipal en el POA - 2007, de la Unidad de Auditoria Interna, lo que correspondería es que se instruya al Ejecutivo Municipal, efectúe un seguimiento al cumplimiento de la ejecución del POA - 2007; por cuanto dicho documento fue preparado en función de la cantidad de auditores internos existentes en la Unidad y por ende el tiempo disponible, a efecto de no entorpecer los trabajos que fueron previstos en el mismo.
- Asimismo, se vea la posibilidad de instruir la contratación de Firmas Privadas de Auditoria, para que realicen los exámenes donde se requiera la participación de Ingenieros Civiles, a efecto de dar mayor confiabilidad a los resultados del examen.
- De acuerdo a consulta con la Unidad de Auditoria Interna, la falta de ejecución de los trabajos de auditoria que fueron instruidos por el H. Concejo Municipal, se debe a la falta de personal en Auditoria Interna, como ser:
 - Auditores Internos para que realicen la evaluación de la parte administrativa, contable y financiera.
 - Ingenieros Civiles para la evaluación de la parte técnica de las obras, por cuanto, sería conveniente que se utilice personal técnico del Gobierno Municipal de Sucre, en razón a que los mismos técnicos participaron en algunas obras y se entorpecería el normal desarrollo de sus funciones.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 201/07

Que, asimismo, se realizaron exámenes retrasados de las gestiones anteriores y/o devueltas por la Contraloría General de la República, lo que también disminuye el tiempo para la ejecución de otros exámenes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal. Pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, proseguir con las Auditorias instruidas por el H. Concejo Municipal que ya fueron iniciadas por Auditoria Interna hasta su conclusión.

Asimismo, en cumplimiento a Resoluciones Municipales emitidas por el H. Concejo Municipal, iniciar las acciones para realizar la contratación de Consultoras o Firmas privadas de Auditoría, para los exámenes donde se requiera la participación de profesionales técnicos (Ingenieros civiles o Abogados), a efecto de dar mayor transparencia e independencia en la revisión de las obras que fueron ejecutadas y serán sujetas a evaluación o auditorias.

Art.2° Recomendar al Ejecutivo Municipal fortalecer a la Dirección de Auditoria Interna, contratando profesionales técnicos, como ser abogado, Ingeniero Civil y Auditor Financiero, a efecto de que sean independientes al no haber participado en las obras ejecutadas, por cuanto el Gobierno Municipal de Sucre, invierte gran parte de los recursos captados, en Preinversión (estudios y proyectos) y en Inversión (obras o infraestructura de Educación, Salud, mejoramiento de plazas, defensivos, etc.), que necesariamente deben ser evaluadas por el Ingeniero Civil en la parte de diseño, ejecución y recepción de la obra, por el Abogado en la parte legal y el Auditor Financiero o Contador Público Autorizado, será el responsable de la parte administrativa y financiera.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwin Zegarra Talabera
PRESIDENTE a.i H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL